


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 5.054 · 1946

# LEY 5054

Boletín Oficial, 7 de noviembre de 1946 · 1 artículo

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 5054*

*DEROGADA POR DEC-LEY 14888/56*

*LEY 5054*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE*

*LA PROVINCIA DE*

*BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo para adoptar todas las medidas que permitan encuadrar la acción del Banco de

la Provincia

dentro de la política bancaria del Gobierno Nacional y, en especial, en lo que se refiere a la aplicación de las normas contenidas en el Decreto número 11554/946 una vez que las mismas sean convertidas en ley, suscribiendo ad referéndum de

la Honorable Legislatura

los convenios que necesiten ratificación legislativa.

ARTÍCULO 2.- Las medidas autorizadas por el artículo 1º se tomarán con reserva expresa del derecho de

la Provincia

para legislar sobre su Banco Oficial, debiendo limitarse el contralor y registro de sus depósitos por el Banco Central de

la Nación

, únicamente sobre los depósitos de particulares, hasta la cantidad que de común acuerdo se ajusten entre el Gobierno de

la Provincia

y el Banco Central.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 5054. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).